

IQUIQUE, 11 de septiembre del 2015.-

DECRETO EXENTO N° 1.617.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 57 del 05.03.2012, el Decreto Exento N° 0278 del 27.03.2012.-

b.- El Memorando N° 030 de Rectoría de fecha 14.05.2015, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Específico de Colaboración, suscrito con **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DE TARAPACÁ**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

REGION DE TARAPACA

En Iquique, a 17 días del mes de Abril del año 2015, comparecen por una parte la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada por su Rector Don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante la “**UNIVERSIDAD**”, y por otra, **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER** Primera región Tarapacá, RUT 60.107.000-6, representada por su Directora Regional doña **PATRICIA PEREZ ZAMORANO**, abogada, cédula de identidad N° 10.685.155-7, ambos domiciliados en calle Tadeo Haenke N° 2223 comuna de Iquique, en adelante “**SERNAM**”, quienes acuerdan suscribir el siguiente Convenio Marco de colaboración:

PRIMERO: Que, las partes, previo a la suscripción del presente instrumento, han suscrito Convenio Marco de Colaboración, estableciendo un principio de cooperación recíproca entre las instituciones, en particular en los asuntos que sean de interés común.

En virtud de lo anterior, los comparecientes han convenido suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración con la finalidad de precisar las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, su vigencia, entre otras materias.

SEGUNDO: Por el presente convenio la UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Realizar trabajos o actividades en conjunto de común acuerdo de las partes, con la finalidad de fomentar y enriquecer la formación de los alumnos y alumnas de pregrado de la UNIVERSIDAD y a la vez aportar desde lo académico a los profesionales de los programas de SERNAM para fortalecer la calidad de la atención de sus usuarios.
- b) Realizar, previo acuerdo entre las partes, cursos, talleres y/o charlas, que sean dictadas por profesionales de la Universidad a funcionarios del SERNAM en áreas de interés a sus respectivos programas.
- c) Realizar, previo acuerdo entre las partes, cursos, talleres Y/o charlas que sean dictadas por profesionales de la Universidad a usuarias del SERNAM en áreas de interés.
- d) Aportar sus recursos humanos especializados en el campo Científico tecnológico, así como sus laboratorios y bibliotecas especializadas, para los efectos de este convenio y de acuerdo a sus posibilidades y normativa interna.
- e) Difundir las actividades a realizar en virtud del presente convenio y sus resultados a través de medios de comunicación especializados y de carácter masivo (publicaciones, radioemisoras etc.), previo acuerdo con SERNAM.
- f) Realizar operativos sociales en conjunto con SERNAM, en la Región, participando con alumnos, profesores y jefes de carrera, en actividades organizadas por SERNAM como en el caso de: “Ferias, Tu Gobierno en terreno, Plazas Ciudadanas, Ferias Info Mujer, entre otros que se realicen en el futuro.
- g) Facilitar la participación de funcionarios de SERNAM a charlas, seminarios o jornadas de capacitación que imparta directamente la UNIVERSIDAD. Para estos efectos, las partes acuerdan que de existir disponibilidad de cupos y presupuesto, se facilitará la participación de funcionarios del SERNAM hasta el 15% de la audiencia proyectada en cada una de las actividades.
- h) Facilitar, previo acuerdo entre las partes, salones, salas y auditorium para que el SERNAM realice charlas, conferencias y/o talleres.

TERCERO: Por el presente convenio SERNAM se compromete a:

- a) Poner a disposición de la UNIVERSIDAD, para la realización de prácticas profesionales o curriculares de los estudiantes, en los programas o dependencias de la Dirección Regional del SERNAM en la región de Tarapacá, según su normativa interna.
- b) Autorizar a los alumnos y alumnas de la UNIVERSIDAD, para acceder a realizar prácticas profesionales, en los periodos, meses y horarios que requiera esta casa de Estudios.
- c) Autorizar trabajos de investigación, que sean compatibles con las funciones propias de los diferentes recintos de SERNAM, que cumplan con lo estipulado en la Ley 20.584, previa autorización del Comité de ética que corresponda.
- d) Proporcionar facilidades a los alumnos en práctica de la UNIVERSIDAD para participar en capacitaciones, talleres, exposiciones, charlas u otras actividades análogas, que sean impartidas por SERNAM y que contribuyan a fortalecer la formación profesional de los mismos.

- e) Difundir las actividades a realizar en virtud del presente convenio, a través de medios de comunicación especializados y de carácter masivo (publicaciones, radioemisoras, etc.) previo acuerdo con la UNIVERSIDAD.

CUARTO: Para efectos de la ejecución, de lo establecido en la letra a) de la cláusula anterior, el SERNAM acepta recibir a lo menos 6 alumnos o alumnas, correspondiendo tres por cada semestre en el año calendario en el transcurso de cada año, resguardándose su derecho a seleccionar a los alumnos o alumnas más idóneos para el cargo requerido, en sus centros y dependencias en la Región de Tarapacá. Los estudiantes podrán estar cursando las carreras de: trabajo social, derecho, enfermería, sicología, sociología, educación física, fonoaudiología, odontología y otras carreras de áreas pertinentes, que imparte la Universidad en su Sede de Iquique, con el objeto de que realicen su prácticas profesionales, debiéndose coordinar dichas prácticas para que estas no excedan de un semestre, a fin de dar cumplimiento al plan de formación curricular.

La Universidad, para concretar el envío de los alumnos o alumnas, deberá remitir una solicitud escrita al SERNAM, emitida por la persona encargada de prácticas de cada carrera, en el mes de Enero para realizar la practica en el primer semestre, y en el mes de Junio para realizar practica en el segundo semestre. En esta comunicación se individualizará al estudiante, la naturaleza de la práctica curricular y/o profesional, el nombre del supervisor docente y otros elementos o aspectos que puedan acordar las partes para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración. El SERNAM por su parte, nombrará un referente técnico que será el interlocutor directo frente al supervisor docente de la UNIVERSIDAD.

QUINTO: El SERNAM, deberá guiar y supervisar a los alumnos de la Universidad que realicen su práctica curricular y/o profesional, pudiendo imponer todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento. Además, estará facultado para poner inmediatamente en conocimiento de la Universidad las conductas de sus estudiantes que vulneren gravemente su normativa interna.

Por su parte, el alumno tendrá la obligación de dar estricto cumplimiento a las instrucciones, procedimientos, reglamentos internos y normativa del SERNAM.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia, que entre el SERNAM y los alumnos que realicen su práctica curricular y/o profesional no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, el SERNAM no tendrá la calidad de empleador respecto de los alumnos, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo.

SEPTIMO: Durante la vigencia del presente convenio, las partes como asimismo los estudiantes en práctica, tendrán la obligación expresa de mantener el secreto y la confidencialidad de toda información entregada por la otra parte con motivo de la celebración del presente convenio, suministrada por medio de documentos, informaciones verbales o electrónicas, no divulgando esta información proporcionada a ningún tercero ajeno a la celebración del presente acuerdo, salvo consentimiento expreso por escrito otorgado por las partes respectivas.

OCTAVO: El SERNAM, no será responsable de las enfermedades o de los eventuales accidentes que pudieran ocurrirles a los alumnos y alumnas en el ejercicio de su práctica curricular y/o profesional, sin perjuicio de las prestaciones que correspondan, según dispone el Decreto Supremo N° 313, de 1973, sobre Seguro de Accidente Escolar.

NOVENO: Las partes deberán designar un encargado/a permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en todas las iniciativas que se originen en el marco del presente acuerdo.

DÉCIMO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de tres (3) años contado desde dicha fecha. Cada parte, tiene la facultad de desahuciar el presente convenio, previo aviso formal extendido con al menos tres (3) meses de anticipación a la fecha de expiración.

El plazo de duración del convenio se entenderá prorrogado por un término igual al original, sin solución de continuidad, si las partes no expresaren voluntad de ponerle término.

DÉCIMO PRIMERO: Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte integrante del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: Ambas partes se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

DÉCIMO TERCERO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Firman los comparecientes para constancia y en cuatro ejemplares de igual tenor.

La personería de don Gustavo Soto Bringas para representar a la Universidad Arturo Prat, emana de Decreto Supremo N° 470 del 27 de Diciembre de 2011 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de doña Patricia Pérez Zamorano para representar a SERNAM consta de Resolución N° 42 de fecha 17 de Marzo del 2014.

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

PATRICIA PEREZ ZAMORANO
DIRECTORA REGIONAL
SERNAM REGION TARAPACA

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2015.-
MVFP/SEG/rcc



MARÍA VERÓNICA FRÍAS PISTONO
Rector (S)



21 SEP 2015
Jaquel Ouelto



RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL	
Fecha :	15 MAYO 2015
Nº Reg.:	796 -

IQUIQUE, 14 de mayo de 2015.

MEMORANDO N° 030

DE : GUSTAVO SOTO BRINGAS
A : SR. SECRETARIO GENERAL
MAT. : ENVIA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER REGION DE TARAPACA

=====

Por medio del presente, envío a usted, para oficializar mediante Decreto, dos ejemplares de Convenio Específico de Colaboración Universidad Arturo Prat y Servicio Nacional de la Mujer Región de Tarapacá.

Atentamente,



RECTOR
GUSTAVO A. SOTO BRINGAS
Rector

GODR/god.
cc: - Archivo.



**FORMULARIO DE SOLICITUD
DE NUEVO CONVENIO**

1. INFORMACIÓN DE LA CONTRAPARTE

- Nombre Contraparte : SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
- Rut : 60.107.000-6
- Domicilio : TADEO HAENKE 2223, IQUIQUE
- Representante : PATRICIA PEREZ ZAMORANO
- Rut : 10.685.155-7
- País : CHILE

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

- Tipo de Convenio : Marco (...) Específico (...x..) Tipo
- Convenio Específico:
 1. Intercambio Estudiantil
 2. Intercambio Académico
 3. Investigación
 4. Práctica Profesional
 5. Otro (indicar).....COLABORACION.....
- Duración del Convenio: Indefinido (.....) Plazo (.....) /Nº de años...3.-/

3. OBJETO DEL CONVENIO (Indicar Áreas Específicas, si corresponde)
PRECISAR LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, LAS RESPONSABILIDADES DE CADA UNA DE LAS PARTES, SU VIGENCIA, ENTRE OTRAS MATERIAS.

4. BENEFICIOS O RESULTADOS ESPERADOS PARA LA UNAP _

REALIZAR TRABAJOS O ACTIVIDADES EN CONJUNTO DE COMUN ACUERDO DE LAS PARTES, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR Y ENRIQUECER LA FORMACION DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD Y A LA VEZ APORTAR DESDE LO ACADEMICO A LOS PROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE SERNAM PARA FORTALECER LA CALIDAD DE LA ATENCION DE SUS USUARIOS.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (motivación de la propuesta de celebración del convenio; indicar como se relaciona con los planes estratégicos de la unidad)

6. CONTACTOS PREVIOS (indicar contactos previos mantenidos con la Institución Contraparte, describiendo brevemente las actividades realizadas).

7. PERSONA DE CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN CONTRAPARTE

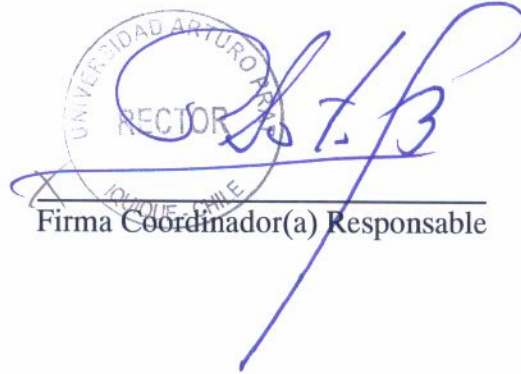
- Nombre : PATRICIA PEREZ ZAMORANO
- Unidad a la que pertenece : DIRECCION REGIONAL
- Cargo : DIRECTORA
- Teléfono: _____
- Email : _____

8. COSTOS ASOCIADOS (si los hubiere)

Item	Fuente de Financiamiento	Monto	Centro de Costo

9. COORDINADOR(A) RESPONSABLE

- Nombre : GUSTAVO SOTO BRINGAS
- RUT : 6.829.992-6
- Unidad a la que pertenece : RECTORIA
- Cargo : RECTOR
- Teléfono : 2526211
- Email : rectoria@unap.cl



Firma Coordinador(a) Responsable



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DE TARAPACA

En Iquique, a 17 días del mes de Abril del año 2015, comparecen por una parte la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada por su Rector Don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante la **"UNIVERSIDAD"**, y por otra, **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER** Primera región Tarapacá, RUT 60.107.000-6, representada por su Directora Regional doña **PATRICIA PEREZ ZAMORANO**, abogada, cédula de identidad N° 10.685.155-7, ambos domiciliados en calle Tadeo Haenke N° 2223 comuna de Iquique, en adelante **"SERNAM"**, quienes acuerdan suscribir el siguiente Convenio Marco de colaboración:

PRIMERO: Que, las partes, previo a la suscripción del presente instrumento, han suscrito Convenio Marco de Colaboración, estableciendo un principio de cooperación recíproca entre las instituciones, en particular en los asuntos que sean de interés común.

En virtud de lo anterior, los comparecientes han convenido suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración con la finalidad de precisar las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, su vigencia, entre otras materias.

SEGUNDO: Por el presente convenio la UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Realizar trabajos o actividades en conjunto de común acuerdo de las partes, con la finalidad de fomentar y enriquecer la formación de los alumnos y alumnas de pregrado de la UNIVERSIDAD y a la vez aportar desde lo académico a los profesionales de los programas de SERNAM para fortalecer la calidad de la atención de sus usuarios.



- b) Realizar, previo acuerdo entre las partes, cursos, talleres y/o charlas, que sean dictadas por profesionales de la Universidad a funcionarios del SERNAM en áreas de interés a sus respectivos programas.
- c) Realizar, previo acuerdo entre las partes, cursos, talleres Y/o charlas que sean dictadas por profesionales de la Universidad a usuarias del SERNAM en áreas de interés.
- d) Aportar sus recursos humanos especializados en el campo Científico tecnológico, así como sus laboratorios y bibliotecas especializadas, para los efectos de este convenio y de acuerdo a sus posibilidades y normativa interna.
- e) Difundir las actividades a realizar en virtud del presente convenio y sus resultados a través de medios de comunicación especializados y de carácter masivo (publicaciones, radioemisoras etc.), previo acuerdo con SERNAM.
- f) Realizar operativos sociales en conjunto con SERNAM, en la Región, participando con alumnos, profesores y jefes de carrera, en actividades organizadas por SERNAM como en el caso de: "Ferias, Tu Gobierno en terreno, Plazas Ciudadanas, Ferias Info Mujer, entre otros que se realicen en el futuro.
- g) Facilitar la participación de funcionarios de SERNAM a charlas, seminarios o jornadas de capacitación que imparta directamente la UNIVERSIDAD. Para estos efectos, las partes acuerdan que de existir disponibilidad de cupos y presupuesto, se facilitará la participación de funcionarios del SERNAM hasta el 15% de la audiencia proyectada en cada una de las actividades.
- h) Facilitar, previo acuerdo entre las partes, salones, salas y auditorium para que el SERNAM realice charlas, conferencias y/o talleres.

TERCERO: Por el presente convenio SERNAM se compromete a:

- a) Poner a disposición de la UNIVERSIDAD, para la realización de prácticas profesionales o curriculares de los estudiantes, en los programas o dependencias de la Dirección Regional del SERNAM en la región de Tarapacá, según su normativa interna.
- b) Autorizar a los alumnos y alumnas de la UNIVERSIDAD, para acceder a realizar prácticas profesionales, en los periodos, meses y horarios que requiera esta casa de Estudios.



- c) Autorizar trabajos de investigación, que sean compatibles con las funciones propias de los diferentes recintos de SERNAM, que cumplan con lo estipulado en la Ley 20.584, previa autorización del Comité de ética que corresponda.
- d) Proporcionar facilidades a los alumnos en práctica de la UNIVERSIDAD para participar en capacitaciones, talleres, exposiciones, charlas u otras actividades análogas, que sean impartidas por SERNAM y que contribuyan a fortalecer la formación profesional de los mismos.
- e) Difundir las actividades a realizar en virtud del presente convenio, a través de medios de comunicación especializados y de carácter masivo (publicaciones, radioemisoras, etc.) previo acuerdo con la UNIVERSIDAD.

CUARTO: Para efectos de la ejecución, de lo establecido en la letra a) de la cláusula anterior, el SERNAM acepta recibir a lo menos 6 alumnos o alumnas, correspondiendo tres por cada semestre en el año calendario en el transcurso de cada año, resguardándose su derecho a seleccionar a los alumnos o alumnas más idóneos para el cargo requerido, en sus centros y dependencias en la Región de Tarapacá. Los estudiantes podrán estar cursando las carreras de: trabajo social, derecho, enfermería, psicología, sociología, educación física, fonoaudiología, odontología y otras carreras de áreas pertinentes, que imparte la Universidad en su Sede de Iquique, con el objeto de que realicen su prácticas profesionales, debiéndose coordinar dichas prácticas para que estas no excedan de un semestre, a fin de dar cumplimiento al plan de formación curricular.

La Universidad, para concretar el envío de los alumnos o alumnas, deberá remitir una solicitud escrita al SERNAM, emitida por la persona encargada de prácticas de cada carrera, en el mes de Enero para realizar la practica en el primer semestre, y en el mes de Junio para realizar practica en el segundo semestre. En esta comunicación se individualizará al estudiante, la naturaleza de la práctica curricular y/o profesional, el nombre del supervisor docente y otros elementos o aspectos que puedan acordar las partes para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración. El SERNAM por su parte, nombrará un referente técnico que será el interlocutor directo frente al supervisor docente de la UNIVERSIDAD.



QUINTO: El SERNAM, deberá guiar y supervisar a los alumnos de la Universidad que realicen su práctica curricular y/o profesional, pudiendo imponer todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento. Además, estará facultado para poner inmediatamente en conocimiento de la Universidad las conductas de sus estudiantes que vulneren gravemente su normativa interna.

Por su parte, el alumno tendrá la obligación de dar estricto cumplimiento a las instrucciones, procedimientos, reglamentos internos y normativa del SERNAM.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia, que entre el SERNAM y los alumnos que realicen su práctica curricular y/o profesional no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, el SERNAM no tendrá la calidad de empleador respecto de los alumnos, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo.

SEPTIMO: Durante la vigencia del presente convenio, las partes como asimismo los estudiantes en práctica, tendrán la obligación expresa de mantener el secreto y la confidencialidad de toda información entregada por la otra parte con motivo de la celebración del presente convenio, suministrada por medio de documentos, informaciones verbales o electrónicas, no divulgando esta información proporcionada a ningún tercero ajeno a la celebración del presente acuerdo, salvo consentimiento expreso por escrito otorgado por las partes respectivas.

OCTAVO: El SERNAM, no será responsable de las enfermedades o de los eventuales accidentes que pudieran ocurrirles a los alumnos y alumnas en el ejercicio de su práctica curricular y/o profesional, sin perjuicio de las prestaciones que correspondan, según dispone el Decreto Supremo N° 313, de 1973, sobre Seguro de Accidente Escolar.

NOVENO: Las partes deberán designar un encargado/a permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en todas las iniciativas que se originen en el marco del presente acuerdo.



DÉCIMO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de tres (3) años contado desde dicha fecha. Cada parte, tiene la facultad de desahuciar el presente convenio, previo aviso formal extendido con al menos tres (3) meses de anticipación a la fecha de expiración.

El plazo de duración del convenio se entenderá prorrogado por un término igual al original, sin solución de continuidad, si las partes no expresaren voluntad de ponerle término.

DÉCIMO PRIMERO: Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte integrante del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: Ambas partes se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

DÉCIMO TERCERO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Firman los comparecientes para constancia y en cuatro ejemplares de igual tenor.

La personería de don Gustavo Soto Bringas para representar a la Universidad Arturo Prat, emana de Decreto Supremo N° 470 del 27 de Diciembre de 2011 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.



La personería de doña Patricia Pérez Zamorano para representar a SERNAM consta de Resolución N° 42 de fecha 17 de Marzo del 2014.


GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT




PATRICIA PEREZ ZAMORANO
DIRECTORA REGIONAL
SERNAM REGION TARAPACA

